OBSERVACIONES

DE UN AMIGO DE LA VERDAD,

Sobre la Carta, que vá publicando por el Señor Cardenal de Eſtreès.

SI huvierán informado al Rey Chriſtianiſſimo con la ſincera relacion que pide la verdad de los ſucceſſos, y no con la que han formado el artificio, y la paſſion de hombres poco amigos dela paz, y de la gloria de S. M. no es poſſible, que S. M. huvieſſe podido admitir en Su Real animo los ſentimientos que contiene la Carta, que el Señor Cardenal de Eſtreès ha leydo al Papa, y preſentado, para que la leyeſſen, á cada uno de los Señores Cardenales con un modo harto ſedicioſo. Y á la verdad ha parecido à todos coſa muy eſtraña, que un Cardenal de la Jgleſia Romana, obligado con tan apatados juramentos â la defenſa de ſu autoridad, y derechos, tan ſin repugnancia ſe haya dedicado á hazer oficio de Embaxa dor, que declarà guerra contra la miſma Jgleſia, dando á muchos cauſa para ſoſpechar, q; en eſto ha pretendido en alguna manera perturbar la alegria con que ſe gozavan Su Santidad, y eſta Corte por las bendiciones, con que ultimamente ha favorecido el Cielo las Armas Chriſtianas, concediendoles la conquiſta importantiſſima de Belgrado, rendido à viva fuerza el miſmo dia en que ha eſcrito ſu Carta la Mageſtad del Chriſtianiſſimo; y que ha ſido ſu animo hazer por eſte medio cierta manera de diverſion en favor del Turco: y mucho mas quando todo el mundo queda muy perſuadido.

Que el Papa en todo el tiempo de ſu Pontificado no ha hecho otra coſa, que moſtrarſe Padre Comun, y con mucha eſpecialidad de Francia, â quien ha dado verdaderas ſignificaciones de ſu Paternal afecto, y eſtimaciõ, ſiempre que ſe lo ha permitido la conciencia, como lo ateſtiguan tantas gracias concedidas en diferentes tiempos â Su Mageſtad.

Que por otra parte, en vez de moſtrar averſion, ù de hazer alguna

cosa, que pudiesse justamente ofender el animo de su Magestad, no ha hecho su Beatitud otro, que sufrir de Su Magestad gravissimas injurias, y violencias en la extension de la Regalia sobre mas de la metad de las Iglesias de Francia, que no estavan sugetas à ella, y que por la disposicion del segundo Concilio General de Leon, y por la observancia de cassi quatrocientos años avian de estar exemptas de sus Fueros, aun conforme el testimonio de los Edictos de muchos Reyes, de los Decretos, ó Sentencias de los Parlamentos, de los Registros de la Camara de Cuentas, y del parecer de los mas celebres Jurisconsultos Franceses. En las violencias hechas á los Monasterios de Savona, de las Urbanistas, y de otras Religiosas de aquel Reyno; aviendo destruido el primero, dividiendo en varias partes â las Religiosas que vivian en èl, porque avian recurrido â la santa Sede Apostolica, y introducido en los otros Monasterios con Su Real nominacion por Superioras, y Abadesas las Mongas mas ambiciosas: siendo assi, que las dichas Monjas, y Superioras avian de ser segun disposicion del derecho electivas, y triennales: En el desmembramiento de las cinco Abadias unidas por la Sede Apostolica con consentimiento del Rey á la Congregacion Benedictina de San Mauro, y separadas por orden Su Magestad; ä fin de poderlas añadir. En la aplicasion de las rentas que posseían muchissimos Monasterios de diferentes Ordenes Monacales para hazer limosna à los pobres del Pays, segun la mente de los Fundadores, confirmada con Constituciones Apostolicas, hecha por Su Real Decreto en favor del Grande Hospital de Paris: En las Prohibiciones hechas â los Obispos del Reyno sobre recurrir â Su Santidad, y consultarle en puntos de Religion, conforme tienen obligacion, y siempre se ha acostumbrado. En tener vacante muchos años la Abadia de Loñi Cabeça de una orden Regular, por aver desterrado al Abad que avia sido elegido canonicamente, á fin de hazerla caer en Encomienda á nominacion del Rey, como despues sucediò en la persona del Cardenal de Bullon. En los ultrajes hechos al Cadaver de Monseñor Varese, teniendo sin enterrar muchos dias, porque pretendian estuviesse sugeto á los derechos Parrochiales, siendo assi, que era Arçobispo, y representaba su persona la Sede Apostolica: En no aver admitido à Lauro, que quedó con la representacion de Ministro Ponti-

ficio

ficio, á la audiencia del Rey, y en aver Crois Secretario de Estado negado al mismo Lauro aquel tratamiento, que se usa aun con los embiados de los Principes mas inferiores: en aver privado de las rentas de su Jglesia al Obispo de Pamiliech; porque defendia la libertad Canonica. En la injusta persecucion de los Canonigos Regurales, y de tantos otros Eclesiasticos benemeritos de la Jglesia, encarcelandoles, desterrandoles, y molestandoles de otras muchas maneras, porq; no querian sugetarse á la servidumbre de la Regalia, ni reconocer los Vicarios Sismaticos puestos en Sedevacãte por el Arçobispo de Tolosa, sin alguna autoridad contra el Vicario Capitular Cerle, elegido Canonicamente, y confirmado por su Santidad. En aver hecho justicia en estatua del mismo Vicario Capitular vestido en Avitos Canonicales. En no aver permitido, que en Nimega en los Capitulos de paz con España se hablase de mediacion Pontificia, tomando por pretexto, que el Breve facultativo del Nuncio, segun el estilo siempre observado, tenia el termino de *utrumque Regem*, sin distinguir entre el de Francia, y España: siendo assi, que en la mediacion de Inglaterra se passó por esto, y despues, no se hizo reparo, que en casa de los Embaxadores de Olanda, para firmar la paz se dispusiesse una estancia con tal disposicion de las partes, y tal orden de sillas, que no se hechase de ver qual de las dos Coronas era la preferida. En las represalias hechas en el Estado de Aviñon, sin mas causa, que averse entrado Monseñor Vicelegado, segun el estilo siempre observado, en el espolio de los bienes, que el difunto Obispo de S. Polo Tricastinense tenia en dicho territorio de Aviñon. En las Embarcaciones apressadas en los mares, y debaxo las Fortalezas del Estado Eclesistico por los Navios, y Cossarios Franceses, jamas restituidas, ni aun aquellas, que eran de los subditos de su Santidad; siendo assi, que à los Venecianos, y Genoveses seles restituieron las suyas. En aver negado passaportes para el trigo, que venia de Olanda en tiempo de carestia para el abasto de Roma, haziendo instancias para lo contrario â los Olandeses. En aver hecho el primer ajuste con la Republica de Genova con expressa declaracion, que no le hazia por atenciones del Papa, que se avia interpuesto. En aver juntado la assemblea del Año de 1682. con las violencias, y artificios, que todo el mundo sabe, para hazer, que el Clero cediesse en favor de Su Magestad la Regalia, aunque el conocimiento de esta controversia, como

mo

ño de causa mayor, yá con legitima apelacion trahida à su Santidad por los Obispos de Alet, y de Pamias pendia en Roma, y para dar fuerça à las quatro Proposiciones tan injuriosas à la Sede Apostolica. En el apoyar despues las dichas Proposiciones con un Edicto Regio, que obligava á todos à que las recibiessen, y defendiessen con un modo nuevo, y desacostumbrado, y en las estrañas consequencias, que de ellas se han seguido: En no aver hecho las acostumbradas demostraciones de honra, ni en Marsella, ni en ningun otro lugar del Reyno á Monseñor Ranuncio Embiado á Francia Nuncio Extraordinario para llevar las mantillas al Primer hijo del Delfin: no obstante que el mismo Rey por medio del Cardenal de Estrès avia pidido esta Embajada á su Santidad. En aver tenido, como prisionero en Orleans al dicho Nuncio teniendo siempre á su lado quien le observasse los passos, sin permitirle ir à la Corte, ni passar à Paris. En tantos libros llenos de impiedad, y de injurias contra su Santidad, y la Sede Apostolica impressos, y dedicados al Rey por Meimburch, y Natal ab Alexandro dados à la Estampa en Paris, con Privilegio del Rey. En las prohibiciones hechas á los Regulares sobre recibir, y obedecer los Breves, y Ordenes de su Santidad. En averse defendido pubicamente en la Sorbona, y dedicado al Rey por el Retor de la Universidad, en nombre de esta; si bien contra la voluntad de la Universidad, unas Conclusiones, que impugnavan los derechos Pontificios; y en aver sido fixadas las dichas Conclusiones en la puerta del Nuncio. En la injusta, y violenta extinccion de la Congregacion de las donzellas de la Infancia, fundada por Madama de Mondoville, aprobada de los Ordinarios, y confimada de la Sede Apostolica. En la usurpada nominacion de los Prelados de Morbac, y de otros Monasterios de la Alsacia, privandoles de la libertad de sus Elecciones, y encomendandole el primero à un Eclesiastico no regular, aviendo obligado con la fuerça á que protestasen los mismos Monjes contra la authoridad de la Santa Sede, y expresa disposicion do la paz de Munster. En la extinccion de otras muchas casas dependientes de la antigua Orden de San Laçaro, y aplicacion de sus rentas al Hospital General de los invalidos, y estropeados, hecha por el Rey con sola su autoridad al modo, que lo avia tambien hecho un gran numero de casas de Leprosos, y otros Hospitales fundados en el largo distrito de todo su Reyno. En las detenciones, y malos tratamientos â Correos

reos

reos despachados de la Secretaria de Estado de Su Santidad á España: En aver privado al Estado de Aviñon de la Conveniencia de embiar como siempre se avia hecho, un Correo con sus cartas hasta Nissa de Proenza: En aver hecho salir de Roma, y desterrado de Inglaterra al Abad Servent, aunque Ecclesiastico, y actualmente Criado del Papa con el grado de Camarero secreto, admitido de Su Santidad desde su primer ingresso al Pontificado en el numero de sus familiares, por sola atencion del Rey; y finalmente dexando otras muchas, en la entrada, que à son de goerra hizò en Roma el Marques de Lavardin: en la usurpacion de los Quarteles, en el desprecio de la Excomunion, en el razonamiento, ò arenga de Monsieur Talon, en lo Arresto inmediato del Parlamento, en la apellecion del Procurador General al futuro Concilio, y otros papeles impios, y insolentissimos dados à la Estampa, y fixados en Roma contra el respeto debido â Su Santidad, y á la Santa Sede.

Todos estos agravios que tan atrozmente ofenden la authoridad de la Sede Apostolica, y la livertad de la Jglesia, no han sido poderosos para apartar en ningun tiempo al Papa de la indiferencia de Padre comun bien conocida de toda Europa; principalmente en no aver jamâs querido entrar en liga alguna, ni abstenerse de procurar la conservacion de la Paz publica, y promover los medios, que podian ser de la satisfacion de Su Magestad, assi en el ultimo ajuste de la Republica de Genova, como en el negocio de la Tregua, con el Imperio, y en el de Cadiz con España. De todo esto serà facil, que cada uno conosca.

Que el Señor Cardenal de Estreès no ha sido embiado â Roma para componer el punto de la Regalia, segun las reglas de la justicia, sino para promover los interesses de Francia, singularmente no aviendo Su Eminencia hecho otra cosa, que proponer raçones metaphisicas, y extravagantissimas para sustentar la extension que ha dado el Rey à la Regalia, declarada evidentemente injusta, pues nunca ha podido, ò savido Francia responder à proposito á las razones contrarias, sobre aver escrito, y dado â la Estampa tantos papeles, y tantos libros impertinentes.

Que no es el Papa el que no quiere la Paz con el Rey, sino que Su Magestad es, quien quisiera una Paz con las Leyes que dictare su gusto, esto es, con establecimiento de la sobredicha Extencion de la Regalia, v otros perjuyzios de la Jglesia.

Que Su Santidad ha tenido, y tiene muy fundada razon para negar las Bullas à los Ecclesiasticos, que el Rey le propone para las Jglesias vacantes, los quales han intervenido en la Assemblea de 1682 por aver estos concurrido sin alguna authoridad à terminar el punto de la Regalia, y â establecer una doctrina semejanre á la de las quatro proposiciones, supuesto que el derecho comun, y lo concordado reserva al Papa el juyzio de la Idoneidad de los sugetos nombrados.

Que essos mismos Ecclesiasticos propuestos no pueden ser tan idoneos, como se representa, para trabajar con fruto en la conversion, y enseñanza de los Herejes, supuesto que están entregados tan del todo á los interesses temporales, que por crecer, y medrar en el mundo, no han tenido la mejor dificultad en volberse contra su cabeça, que les defendia, y vender la livertad, y derechos de la Jglesia.

Que los Catholicos antiguos, y nuevos no se pueden escandalizar de ver se niegan â tales Ecclesiasticos las dichas Bullas; antes bien podrà causarles grande escandalo, v horror el ver, que estos por condecender con los caprichos, y passiones de la Corte, olvidados de lo que deven â su vocasion, ayan podido concurrir á dar favor, v quieran obstinadamente sustentar una dotrina contraria à la de la Jglesia Universal, y de la legitima Assemblea del Clero de Francia en tiempo de un Papa venerado por su herorico desinteres, y zelo, asta de los Infieles; y que no es perseguido, y á trabajado, si no porque quiere constantemente defender la livertad, y derechos de sus Jglesias.

Que para volber al gremio de la Jglesia, y confirmar en la conversion á los Herejes no era necessario, que el Papa olvidasse la defensa de las Jglesias, y de los Monasterios oprimidos; pero si era necessario, que la Corte de Francia diesse lugar â la verdad, y à la justicia, y no pasasse à perder el respeto que deve á la authoridad de su Beatitud, para enseñar â los Herejes con su exemplo, que ella reconoce afectivamente aquel Primado de jurisdicion que ha dexado JesuChristo á sus Vicarios.

Que no ha sido aversion del Papa el no aver admitido â su audiencia al Gentilhombre ultimamente embiado de Su Magestad, aviendo dicho Su Santidad, que podia comunicar su commission al Señor Cardenal Cibo su primer Ministro, y Secretario de Estado siguiendo en esto el estilo de la Corte de Francia, en la qual de ordinario à nadie se permite proponer negocios al Rey, sin que primero les aya participado al Ministro de Estado. Y esta quexa viene à ser tanto mas injusta, quanto es notorio, q̃ el Rey en tiempo de las inquietudes del Embajador Crequi, no quiso admitir una carta,

tà, que le escribiò de su propia mano Alexandro VII. ni ha respondido asta aora al segundo Breve, que sobre la Regalia, nueve años ha, le embiò su Santidad, y el Cardenal Nuncio, al presente queda excluydo de toda comunicacion, no solo de la Corte; pero aũ de la mayor parte de aquellos, q̃ antes acostumbravan frequentar su Casa, y aora no se atreven acercarse à ella por temor de la misma Corte.

Que Carlos Cavari ha de ser mirado como embustero; pues por tal le declarò à Croicis varias vezes el Nuncio.

Que el Tratado de Pissa en vez de confirmar la pretension de los quarteles, enteramente destruye, como se ha hecho vèr con evidencia en muchos papeles que corren por toda Europa con universal aprobacion, y aplauso.

Que los Embajadores para serlo justificadamente, no basta que sean embiados de su Principe; pero es necessario tambiẽ segun el derecho de las gentes, q̃ sean admitidos de aquellos à quienes son embiados; y que no ha sido falta de blandura en el Papa el no aver oydo al Marquès de Labardin; pero si sobra de una indecible paciencia el sufrir, que este con exemplo nunca oydo aun entre las naciones mas barbaras, aya entrado en su Corte armado, para quitarle una parte de ella, violar su soberania, y hazer otras supercherias de la manera, que todo el mundo save, y que querer en esto (como se pretende) dar à entender lo contrario es burlarse muy à las claras de todo el genero humano.

Que no se podia suponer, que el tal Labardin traxesse orden de assegurar la buena correspondencia entre el Rey, y el Papa, quando venia con estruendo de armas, y trage de Enemigo, para ponerse en possession del pretendido quartel, y obligar con vexaciones à su Santidad à recebir las Leyes que querian darle con el hermoso pretexto de querer assentar con èl la paz.

Que en conceder al Principe Joseph Clemente de Baviera la eligibilidad para las tres Jglesias legitimamente posseydas del difunto Elector de Colonia, su Santidad no ha tenido otra mira, que la del bien publico, à mas de la consideracion de los meritos de sus Serenissimos Ascendientes, y de los que haze el Elector su hermano en la guerra contra el Turco con tanta gloria suya, y bien de la Christiandad. Y que en esto su Santidad no ha hecho otra cosa que imitar la liberalidad de sus predecessores, los quales hizieron semejantes, y mayores gracias, y aun à instancias de los Reyes de Francia, à Principes muy inferiores en los meritos, y en la edad al sobre dicho Pincipe Clemente.

Que en el caso de Colonia el Papa no ha hecho otra cosa que lo que pedià la justicia examinada exactamente, y con suma ponderacion, y unanime consentimiento de los votos de la Congregacion Consistorial.

Que el Rey no tiene raçon alguna para hazerse parte en este negocio, en q̃ se trata de un Arçobispado de Alemania, y de un Electorado del Imperio, q̃ ha de depender inseparablemente de Su Santidad, y del Emperador, en lo tocante a dar al elegido despues de la confirmacion Apostolica la investidura del Principado, y admitirle en el Colegio Electoral, esto es en el grado de su Principal Ministro, y Oficial, a quien compete no solo el derecho de elegir nuevo

Empera-

Emperador, pero aun el de conocer, quando la neceſſidad lo pide, ſobre el proceder del meſmo Emperador, y tener una grande authoridad en los negocios del Imperio.

Que en el negocio de la herencia de la Caſa Palatina Su Santidad ha deſeado mucho que tuviſſe amigable compoſicion, pero jàmas ha ſolicitado ſe echaſſe mano de ſu mediacion.

Que la guerra, que ſe ſupone ha de nacer en el Imperio, y en toda Europa por el ſuceſſo de Colonia, no ſerà en ningun tiempo culpa de Su Santidad, que no ha hecho otra coſa que loque pedia la juſticia, pero ſi de quien por ſatisfacer àſu propia paſſion, è interès querrà hazerla nacer ſin raçon alguna.

Que no ſe puede ſaber quales ſean las intenciones del armamento preſente de los Olandeſes; peroque el verdadero modo de librar al Rey de Inglaterra, de la aſiſtencia, y favor que eſtos podian dar à los Hereges mal contentos de ſu Reyno; ſerià no empeñar ſin raçon, y por fuerça en guerras à los Principes Catholicos, que quando ſucedieſſe, podriàn dar ſocorro à ſu Mag. Britanica.

Que aviendo avido muy grandes apariencias, y ſeñales de mucho tiempo à eſta parte, que los meſmos Olandeſes avian de romper con ſu Mag. Britan. el el Rey Chriſtianiſſimo no ſe ha jamàs moſtrado anſioſo de ſocorrerle, ſino es aora, que quiere dar à entender ſe vè neceſſitado, por eſte reſpeto, ha hazer guerra à los Principes de Alemania.

Que hazer pertinaces en ſus errores, y averſos à la Religion Catholica à los Hereges Ingleſes muchos mas que los libelos infamatorios, que ſecretamente ſe han impreſſo en Olanda, contra aquel piiſſimo Rey, pueden aver cooperado las ſatiras llenas de injurias, y blasfemias, impreſſas en Paris con autoridad publica contra el Vicario de Chriſto.

Que el Rey de Inglaterra puede juſtamente eſperar, que à la diſcrecion, y vigoroſas fuerças que le aſiſten para defenderſe de los atentados de dentro, y fuera de ſu Reyno, les acompañarà la divina aſſiſtencia, y proteccion, que aſta aora viſiblemente ſe ha declarado en ſu favor en todos los aprietos de ſu Mag. y que ſerà implorado inceſſantemente, no ſolo el Papa, que le ama tiernamente, y le mira como uno de los mas principales ornamentos de la Religion Catolica; pero tambien de toda la Igleſia.

Por lo que toca à las amenazas de introducir la guerra en Italia, de quitar à la Sede Apoſtolica los Eſtados de Caſtro, y Ronciglione, no avrà quien no conozca, que quanto aſta aora ſe ha dicho ſobre eſte particular, ſe dize ſin fundamento, ni raçõ; pero por lo q̃ puede ſuceder, el Papa es tenido por hombre de tan heroica virtud, que ſin temor ſe puede caeer, que tendrà ſiempre por una de las mayores miſericordias que Dios le aya hecho, el padecer por la juſticia, y concluyr, ſi fueſſe meneſter, ſus dias con el Martyrio.